

LEY Nº 668

(NUMERO ORIGINAL 267)

**Acordando pensión a la viuda e hijos menores del sargento
Juan Suárez**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Acuérdate a la viuda e hijos menores del sargento D. Juan Suárez, hasta que éstos lleguen a la mayor edad, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional, en mérito de los servicios prestados como empleado de Policía.

Art. 2º El gasto que demande la presente Ley, se hará de Rentas generales, imputándose a la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 7 de 1903.

SIXTO OVEJERO

Emilio Soliverz
Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

Departamentos de Gobierno y de Hacienda

Salta, Noviembre 9 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
e insértese en el Registro Oficial.

ZERDA

R. Patrón Costas

LEY N° 669

(NUMERO ORIGINAL 272)

Presupuesto del Banco Provincial para el año 1904

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1° El Presupuesto de gastos del Banco Provincial de Salta para el año 1904, queda fijado en la suma de Veintidós mil quinientos noventa pesos moneda nacional de c/l., distribuidos en la siguiente forma:

	Mensual	Anual	Total
Un Presidente Gerente	\$ 400	\$ 4.800	
2° Un Contador	„ 300	„ 3.600	
3° Un Tesorero	„ 270	„ 3.240	
4° Un Auxiliar Sección Letras	„ 170	„ 2.040	
5° „ „ Depósitos	„ 170	„ 2.040	
6° „ Auxiliar	„ 140	„ 1.680	
7° „ Mayordomo	„ 80	„ 960	
8° „ Portero	„ 50	„ 600	
9° Para gastos y útiles	„ 115	„ 1.380	
10. Para refacción del edificio del Banco		„ 500	\$ 20.840
<hr/>			
Inspección			
1 Un Inspector	„ 100	\$ 1.200	

2 Para pagar al Contador nombrado por la Comisión Parlamentaria en 28 de Julio de 1902	„	500	
Para pagar la impresión de ese informe	„	50	\$ 1.750
Suma total			<hr/> \$ 22.590

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 12 de 1903.

SIXTO OVEJERO

FELIX USANDIVARAS

Emilio Soliveréz
Secretario del Senado

Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Noviembre 14 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, en su oportunidad, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

ZERDA

Pedro I. López

LEY Nº 670
(NUMERO ORIGINAL 277)

Prorrogando la vigencia de la Ley de Octubre 29 de 1902, sobre impuestos de mieses y plantaciones

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Con el fin de atender al servicio de la deuda atrasada de la administración en el ejercicio del presupuesto de 1904, prorrógase por un año más la vigencia de la Ley de Octubre 29 de 1902, sobre el impuesto de mieses y plantaciones.

Art. 2º El impuesto se cobrará en todo el territorio de la Provincia, de acuerdo con la siguiente tasa:

1º	Por hectárea de alfalfa, trigo o cebada y arroz	\$ 1.—
2º	„ „ „ maíz	„ 0.80
3º	„ „ „ tabaco	„ 2.—
4º	„ „ „ porotos, maní, patatas, ají y habas	„ 2.—
5º	Por hectárea de papas	„ 3.—
6º	Por surco de caña de azúcar de cien metros de largo	„ 0.05
7º	Por cada naranjo, chirimoyo, o limoneros	„ 0.10
8º	„ hectárea de viña	„ 4.—

Art. 3º El Poder Ejecutivo determinará la época de pago del impuesto y las multas en que incurrirán los deudores morosos.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 16 de 1903.

SIXTO OVEJERO

Emilio Soliveréz

Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudiño

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Noviembre 16 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insertése en el Registro Oficial.

ZERDA

R. Patrón Costas

LEY N° 671

(NUMERO ORIGINAL 275)

**Acordando un crédito suplementario para gastos de la
Administración**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Acuérdate un crédito suplementario al Inciso 14 del Presupuesto vigente por la suma de Seis mil pesos m/n. de curso legal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 16 de 1903.

SIXTO OVEJERO

Emilio Soliverz

Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudiño

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Gobierno

Salta, Noviembre 17 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

ZERDA

R. Patrón Costas

LEY N° 672
(NUMERO ORIGINAL 276)

Acordando al P. E. un crédito extraordinario para pagar los gastos ocasionados por la recepción del Ministro de Obras Públicas de la Nación y festejos realizados para la inauguración de las Obras de Salubridad de Salta

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Acuérdate al Poder Ejecutivo un crédito extraordinario por la suma de Seis mil seiscientos cincuenta pesos m/n. de curso legal, para mandar pagar los gastos ocasionados con motivo de la recepción del Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación y de los festejos que han tenido lugar en la inauguración de las Obras de Salubridad de esta Capital.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 16 de 1903.

SIXTO OVEJERO
Emilio Soliverz
Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS
Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Noviembre 17 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

ZERDA
R. Patrón Costas

LEY Nº 673

(NUMERO ORIGINAL 284)

Modificando la Ley Orgánica del Banco Provincial del año 1898

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Derógase el Art. 11 de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta.

Art. 2º Sustitúyese el artículo 12 de la Ley citada, por el siguiente:

El Banco no podrá hacer préstamos con amortización menor que la del 10 % trimestral.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 24 de 1903.

MANUEL S. SOSA

AD. GARCIA PINTO

Emilio Soliverez

Juan B. Gudiño

Secretario del Senado

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Noviembre 25 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

ZERDA

Pedro I. López

LEY N° 674

(NUMERO ORIGINAL 290)

Presupuesto del Consejo General de Educación para 1904

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º El Presupuesto General de gastos del Consejo General de Educación para el año económico de mil novecientos cuatro, queda fijado en la cantidad de pesos Doscientos veinte y ocho mil.

Art. 2º Esta cantidad se invertirá en la forma establecida en los Incisos que a continuación expresan:

INCISO 1º

Dirección General

	Mensual
Un Presidente	\$ 300.—
Un Secretario	„ 150.—
Un Escribiente	„ 60.—
Un Tesorero y encargado de la Estadística	„ 150.—
Un Contador	„ 150.—
Un Auxiliar de Contaduría	„ 70.—
Un Jefe de la Mesa de Entradas	„ 80.—
Un Ordenanza	„ 45.—
Para gastos de franqueo y falla de Caja	„ 50.—

INCISO 2º

Un Inspector General	„ 200.—
Un Médico escolar	„ 150.—
Un Escribiente	„ 50.—
Para gastos de viático en la Inspección de las escuelas de Campaña	„ 700.—

INCISO 3º

Escuelas de la Capital

Escuela “Benjamín Zorrilla”

Un Director	200.—
Un Vice-Director	100.—
Ocho maestros de grado a \$ 90 c u.	720.—
Un Profesor de música	60.—
Un Profesor de francés para esta escuela y la Sarmiento	80.—
Un Ordenanza	25.—

Escuela “Sarmiento”

Una Directora	200.—
Una Vice-Directora	100.—
Nueve maestras de grado a \$ 90 c u.	810.—
Un Profesor de música	60.—
Un Ordenanza	25.—

Escuela “Mariano Cabezón”

Un Director	100.—
Cinco maestras de grado a \$ 70 c u.	350.—
Un Ordenanza	25.—

Escuela Elemental de 1ª Nº 1

Una Directora	100.—
Tres Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	180.—

Escuela Elemental de 1ª Nº 2

Una Directora	100.—
Dos Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	120.—

Escuela Elemental de 1ª Nº 3

Una Directora	100.—
Tres Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	180.—

Escuela Elemental de 1ª Nº 4

Una Directora	100.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 60 c u.	120.—

Mensual

Escuela Elemental de 1ª N° 5	
Una Directora	„ 100.—
Dos Sub-Preceptoras a \$ 60 c u.	„ 120.—
Escuela Elemental de 2ª del Río	
Una Directora	„ 75.—
Un Sub-Preceptor	„ 50.—
Escuela Elemental nocturna N° 1	
Un Director	„ 50.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 30 c u.	„ 60.—
Escuela Elemental nocturna N° 2	
Un Director	„ 50.—
Cinco Sub-Preceptores a \$ 30 c u.	„ 150.—
Escuela Infantil de 1ª, de El Paraíso	
Una Directora	„ 60.—
Una Sub-Preceptora	„ 40.—
Escuela Infantil de 1ª, “San Lorenzo”	
Una Directora	„ 60.—
Una Sub-Preceptora	„ 40.—
Escuela Infantil de 1ª, “Las Costas”	
Una Directora	„ 60.—
Una Sub-Preceptora	„ 40.—
Escuela Infantil de 1ª, “Gral. Alvarado”	
Una Directora	„ 60.—
Escuela Infantil de 2ª, “Higuerillas”	
Una Directora	„ 50.—
Escuela Infantil de 2ª, “La Isla”	
Una Directora	„ 50.—
Escuela Infantil de 2ª, “Quesera”	
Una Directora	„ 50.—

	Mensual
INCISO 4º	
Escuelas de la Campaña	
Anta	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, "Yeso"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "Balbuena"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "Chañar Muyo"	
Un Director	50.—
Cachi	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Infantil de 1ª, "Palermo"	
Un Director	60.—
Escuela Infantil de 2ª, "San José"	
Un Director	50.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, "Payogasta"	
Un Director	50.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, "Cachi Adentro"	
Un Director	50.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Cafayate	
Escuela Elemental de 1ª de varones, Parroquia	
Un Director y maestro modelo	200.—
Un Vice-Director	90.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	150.—

	Mensual
Escuela Elemental de 2ª de niñas, Parroquia	
Una Directora	75.—
Dos Sub-Preceptoras a \$ 40 c u.	80.—
Escuela Infantil de 1ª, "Tolombón"	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, "Yacochuya"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "Las Conchas"	
Un Director	50.—
Caldera	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	80.—
Escuela Infantil de 2ª, "Vaqueros"	
Un Director	50.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, "Calderilla"	
Un Director	50.—
Campo Santo	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 1ª, "Gral. Güemes"	
Un Director	60.—
Escuela Infantil de 2ª, "Bordo"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "Viña"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "Cobos"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "Trampa"	
Un Director	50.—

	Mensual
Candelaria	
Escuela Infantil de 1ª, Parroquia	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Elemental de 2ª, del "Tala"	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Elemental de 2ª, "Jardín"	
Un Director	50.—
Cerrillos	
Escuela Elemental de 1ª de varones, Parroquia	
Un Director	90.—
Un Sub-Preceptor	50.—
Escuela Elemental de 1ª de niñas, Parroquia	
Una Directora	90.—
Dos Sub-Preceptoras a \$ 50 c/u.	100.—
Escuela Infantil de 1ª, "La Merced"	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Elemental de 1ª, "San Agustín"	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 1ª, del "Zanjón"	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, "Candelaria"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Colón"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Río Ancho"	
Un Director	50.—

	Mensual
Chicoana	
Escuela Elemental de 1ª de varones, Parroquia	
Un Director	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Elemental de 2ª de niñas, Parroquia	
Una Directora	75.—
Dos Sub-Preceptoras a \$ 40 c u.	80.—
Escuela Elemental de 2ª, del Carril	
Un Director	75.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	80.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Osma"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Escoipe"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Pulares"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Calvimonte"	
Un Director	50.—
Guachipas	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Infantil de 2ª, "Bodeguita"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "Acosta"	
Un Director	50.—
Iruya	
Escuela Infantil de 1ª, Parroquia	
Un Director	60.—
Un Sub-Director	40.—

Escuela Infantil de 2ª, "San Antonio"		
Un Director	"	50.—
Un Sub-Preceptor	"	40.—
Metán		
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia		
Un Director	"	90.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	"	150.—
Escuela Elemental de 2ª, Metán		
Un Director	"	75.—
Un Sub-Preceptor	"	40.—
Escuela Elemental de 2ª, Estación		
Un Director	"	75.—
Un Sub-Preceptor	"	40.—
Escuela Infantil de 1ª, "Galpón"		
Un Director	"	60.—
Un Sub-Preceptor	"	40.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Conchas"		
Un Director	"	50.—
Escuela Infantil de 2ª, Río Piedras		
Un Director	"	50.—
Molinos		
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia		
Un Director	"	75.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	"	120.—
Escuela Infantil de 1ª, de "Seclantas"		
Un Director	"	60.—
Un Sub-Preceptor	"	40.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Luracatao"		
Un Director	"	50.—
Orán		
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia		
Un Director y maestro normal	"	200.—
Un Vice-Director	"	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	"	100.—

Mensual

	Escuela Infantil de 2ª, "San Andrés"	
Un Director		50.—
	La Poma	
	Escuela Infantil de 1ª, Parroquia	
Un Director		60.—
Un Sub-Preceptor		40.—
	Rivadavia	
	Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director		90.—
Un Sub-Preceptor		50.—
	Escuela Infantil de 2ª, "San Carlos"	
Un Director		50.—
	Rosario de la Frontera	
	Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director y maestro normal		200.—
Un Vice-Director		90.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c u.		150.—
	Escuela Infantil de 1ª, "Naranja"	
Un Director		60.—
Un Sub-Preceptor		40.—
	Escuela Infantil de 2ª, "San Roque"	
Un Director		50.—
	Escuela Infantil de 2ª, "Horcones"	
Un Director		50.—
	Escuela Infantil de 2ª, "Mojarras"	
Un Director		50.—
	Escuela Infantil de 2ª, "Las Cañitas"	
Un Director		50.—
	Escuela Infantil de 2ª, Baños	
Un Director		50.—
	Escuela Infantil de 1ª, "San Lorenzo"	
Un Director		60.—
Un Sub-Preceptor		40.—

	Mensual
Escuela Infantil de 2ª, de "Salados"	
Un Director	50.—
Rosario de Lerma	
Escuela Elemental de 1ª de varones, Parroquia	
Un Director y maestro normal	200.—
Un Vice-Director	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Elemental de 1ª de niñas, Parroquia	
Un Director	90.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Elemental de "La Silleta"	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, "Quebrada del Toro"	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, "La Merced" San Carlos	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Dos Sub-Preceptores a \$ 40 c u.	80.—
Escuela Infantil de 1ª, de "Animaná"	
Un Director	60.—
Escuela Infantil de 1ª, de "Angastaco"	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 1ª, de "Santa Rosa"	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Santa Victoria	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—

	Mensual
Escuela Infantil de 2ª, de "Acoite"	
Un Director	50.—
Viña	"
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Elemental de 1ª, de "San Bernardo de Díaz"	
Un Director	90.—
Tres Sub-Preceptores a \$ 50 c u.	150.—
Escuela Infantil de 1ª, de "El Carmen"	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, de "Talapampa"	
Un Director	50.—

INCISO 5º

Becas

Para doce becas en la Escuela Normal de esta ciudad a \$ 25 c u.	300.—
--	-------

INCISO 6º

Alquileres

	Anual
Para alquileres de casas para las escuelas	12.500.—

INCISO 7º

Biblioteca Popular

	Mensual
Un Bibliotecario	50.—
Un Ordenanza	20.—
Para adquisición y compostura de libros	600.—

	Anual
INCISO 8º	
Mobiliario y útiles	
Para adquisición de útiles escolares	„ 300.—
INCISO 9º	
Creación de escuelas	
Para creación de nuevas escuelas en la Provincia	„ 3.000.—
INCISO 10.	
Refacciones	
Para refacciones de edificios escolares	„ 3.000.—
INCISO 11.	
Jubilaciones	
Para dar cumplimiento a las leyes que las acuerdan	„ 2.040.—
INCISO 12.	
Exámenes	
Para gastos de exámenes	„ 800.—
INCISO 13.	
Impresiones	
Para impresiones y publicaciones	„ 1.000.—
INCISO 14.	
Transporte	
Para transporte de muebles escolares	„ 200.—
INCISO 15.	
Gastos generales	
Para gastos de alumbrado y servicio en las escuelas nocturnas	„ 700.—
INCISO 16.	
Eventuales	
Para gastos imprevistos	„ 1.500.—

INCISO 17.

Anual

Sobresueldos

Para sobresueldos de maestros con horario al-
terno

,, 2.700.—

Total de gastos

\$ 228.000.—

Art. 3º Para cubrir los gastos a que se refiere el artículo anterior se destina el producido de los siguientes ramos:

1º El 20 % adicional de la Renta Fiscal \$ 81.704.14

2º El 20 % adicional de todos los impuestos mu-
nicipales de la Capital ,, 19.200.—

3º El 20 % adicional de todos los impuestos mu-
nicipales de la Campaña ,, 11.000.—

Banco Provincial

El 10 % de las utilidades del Banco Provincial ,, 5.000.—

Herencias vacantes

El 40 % de los bienes que por falta de herederos
correspondan al Fisco ,, 100.—

Subvención nacional

1º Las dos terceras partes de pesos 170.160 que
se invertirán en sueldos de maestros ,, 113.440.—

2º Las dos terceras partes de pesos 3.000 que
se invertirán en creación de escuelas ,, 2.000.—

3º Las dos terceras partes de pesos 6.000 que
se invertirán en mobiliario y útiles ,, 4.000.—

4º Las dos terceras partes de pesos 2.700 que
se invertirán en sobresueldos de maestros
con horario alterno ,, 1.800.—

Total de entradas

\$ 238.244.14

RESUMEN

INGRESOS	\$ 238.244.14
EGRESOS	„ 228.000.—
	<hr/>
SUPERAVIT	\$ 010.244.14

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Noviembre 24 de 1903.

MANUEL S. SOSA

AD. GARCIA PINTO

Emilio Soliveréz
Secretario del Senado

Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Gobierno

Salta, Noviembre 23 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

ZERDA

Pedro I. López

LEY Nº 675

(NUMERO ORIGINAL 301)

Disponiendo que los Jueces en lo Civil y Comercial, conocerán en primera instancia por orden de turno mensual, de todos los asuntos civiles y comerciales que no estén encomendados a otros Jueces

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Desde la promulgación de la presente Ley, los Jueces Letrados en lo Civil y el de Comercio que funcionan actualmente en la Provincia, conocerán en 1ª Instancia, por orden de turno mensual, de todos los asuntos civiles y comerciales que no estén encomendados a otros jueces.

Art. 2º El Superior Tribunal de Justicia determinará el juzgado en que deben llevarse los libros y registros ordenados por el Código de Comercio.

Art. 3º De entre las causas civiles que se encuentren actualmente pendientes en primera instancia, en estado de autos para definitiva, el Superior Tribunal destinará al Juzgado que ha venido ejerciendo la jurisdicción comercial, el número que juzgue equitativo, dando preferencia a las más antiguas.

Art. 4º Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 29 de 1903.

MANUEL S. SOSA

Emilio Soliverez
Secretario del Senado

AD. GARCIA PINTO

Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

— 3108 —

Ministerio de Gobierno

Salta, Diciembre 30 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

ZERDA

Pedro I. López

1904

DECRETO N° 29

Dividiendo el Departamento de Rosario de la Frontera en dos secciones judiciales

Ministerio de Gobierno

Visto lo manifestado por la Municipalidad del Departamento de Rosario de la Frontera acerca de la conveniencia y necesidad que existe de dividir dicho Departamento para la Administración de la Justicia de Paz, en dos secciones con sujeción a la división hecha por el Poder Ejecutivo para el establecimiento de las oficinas de Registro Civil allí existentes, y considerando que los centros de población de San Lorenzo, Cerro Negro, Guallama, San Luis y Cañas, por su importancia comercial e industrial y la larga distancia a que se encuentran del pueblo de Rosario de la Frontera, donde reside el Juez de Paz Departamental, requieren se les provea de un otro Juzgado de Paz para el mejor servicio público de conformidad a lo establecido por el Art. 21 de la Ley sobre organización de los Tribunales y su jurisdicción, teniendo en cuenta las ternas presentadas con tal objeto por la expresada Municipalidad.

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1° Queda dividido el Departamento de Rosario de la Frontera, para la Administración de la Justicia de Paz, en dos

secciones, formando la primera los partidos del pueblo de Rosario, Mojarras, Ceibal, Naranjo y Hoyada; y la segunda, los partidos de San Lorenzo, Cerro Negro, Guallama, San Luis y Cañas, fijando como línea divisoria la que partiendo del punto denominado Ojitos o Colorado pase por Chañar, Aguada y Talayaco y termina en el límite Sud del Departamento.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz propietario de la 1ª sección a D. Federico S. Rodas y suplente a D. Pedro Gutiérrez y de la 2ª sección a D. Armenjol Gamboa propietario y a D. Amador López suplente.

Art. 3º Los Jueces nombrados tomarán de sus respectivos cargos prestando el juramento de ley ante el Presidente de la Municipalidad del Departamento, recibiendo el de la 1ª sección de su antecesor bajo prolijo inventario el archivo de que habla el Art. 30 de la citada ley sobre organización de los Tribunales y su jurisdicción.

Art. 4º Por el Ministerio de Gobierno se remitirán al Juzgado de la 2ª sección la Constitución, leyes y reglamentos que debe tener y conservar en su archivo.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Salta, Enero 20 de 1904.

ZERDA

Pedro I. López